



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM.**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: Cr 56 C # 51 - 110
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **JUAN CARLOS ARANGO QUINTERO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **71733942**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A):
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MEDELLÍN - 10/10/1972**
TELÉFONO: **312/740-6678**
CARGO U OFICIO: **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**
DEPENDENCIA: CIENCIAS EMPRESARIALES
SALARIO: \$ **3583200 M.L. (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) Pesos**
HORAS CONTRATADAS: **40**
FECHA DE INICIO DE LABORES: **28/07/2025**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **Medellín**
PERIODO DE PAGO: **Mensual**
VENCIMIENTO DEL CONTRATO: **26/11/2025**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Entre la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL USB MEDELLÍN, identificada con NIT 890.307.400-1, institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en esta ciudad, representada en este acto por **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM.**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7532728 de Armenia, que en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ARANGO QUINTERO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece bajo su firma; quien en adelante se denominará el TRABAJADOR(A), se ha celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO ESPECIAL DE DOCENTE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del TRABAJADOR(A) y éste se compromete por su parte a brindarle, en forma exclusiva, toda su capacidad de trabajo, en el desarrollo de las funciones propias del cargo establecidas en el Manual de Funciones o Perfiles de Cargo y todas aquellas labores anexas o complementarias del mismo, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el representante legal o sus representantes, en los horarios que se determinan en este contrato y de acuerdo con las instrucciones que al efecto determine LA UNIVERSIDAD, o sus representantes bajo su permanente subordinación y dependencia. **PARÁGRAFO**

1. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO: **PROFESOR AUXILIAR**, bajo la dependencia de el/la **CIENCIAS EMPRESARIALES**. **PARÁGRAFO 2:** La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas, complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al TRABAJADOR(A) a título de salario la suma de **(TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) de Pesos (3583200 M.L.)** M/cte. pagadero mes vencido sin que ello signifique que unilateralmente LA UNIVERSIDAD pueda pagar por periodos menores. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del CST. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso de los días dominicales y festivos. **PARÁGRAFO 1:** El pago del salario, prestaciones sociales y demás derechos podrá realizarlo LA UNIVERSIDAD a su escogencia, en la Tesorería de LA UNIVERSIDAD o a través del sistema de consignación, como en cuenta bancaria de libre elección por parte del TRABAJADOR(A), quien debe suministrar la información de su cuenta bancaria dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.



• **Medellín:** Carrera 56C Nº 51-110, barrio San Benito | **Hub de Innovación y Transferencia del Conocimiento:** Calle 30A Nº 82A-26 Belén, Medellín, C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 Nº 61-40, barrio Salento | **PBX:** (4) 514 56 00 | **WhatsApp:** +57 300 702 6720

• **HUB de Innovación y Transformación Armenia:** Carrera 6 Nº 6-25, Avenida Centenario | **PBX:** (6) 731 35 96 | **WhatsApp:** +57 315 201 2604

• **NIT:** 890307400-1 | www.usbmed.edu.co



SC 5931-1

VIGILADA MINEDUCACIÓN



s) La utilización para fines distintos a los considerados por LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad. t) Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social de LA UNIVERSIDAD sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. u) Desatender las actividades de capacitación programadas por LA UNIVERSIDAD así sea en horario diferente a la ordinaria. v) La inasistencia sin justa causa a clase o a alguna de las actividades evaluativas que deba desarrollarse en la respectiva asignatura, aún por primera vez. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Las invenciones realizadas por el TRABAJADOR(A) le pertenecen a LA UNIVERSIDAD siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo y, como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada. De conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR(A) en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA UNIVERSIDAD. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES FIJO DOC: El TRABAJADOR(A) manifiesta con la firma del presente contrato que consiente y autoriza de manera previa, expresa e inequívoca que sus datos personales y sensibles que se suministren en desarrollo de la presente relación laboral, sean tratados (recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados) por LA UNIVERSIDAD durante todo el tiempo de permanencia en LA UNIVERSIDAD y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de LA UNIVERSIDAD. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del TRABAJADOR(A) conforme a la Política de Protección de Datos Personales de LA UNIVERSIDAD, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Así mismo, el trabajador autoriza a LA UNIVERSIDAD para que haga el uso y tratamiento de mis derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. TRASLADOS: Desde ya el TRABAJADOR(A) acuerda que LA UNIVERSIDAD podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio siempre y cuando no se menoscabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. LA UNIVERSIDAD está obligado a asumir los gastos originados en el traslado.

CLÁUSULA DÉCIMA. BENEFICIOS EXTRALEGALES: No obstante, en la retribución pactada en el presente contrato se encuentran todos los beneficios legales y extralegales, LA UNIVERSIDAD podrá reconocer unilateral y voluntariamente, algún beneficio adicional que no constituye salario para ningún efecto legal, parafiscal o base de aporte sea este en dinero o en especie, el que podrá ser modificado o suprimido por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS: El TRABAJADOR(A) expresamente autoriza para que LA UNIVERSIDAD descuenta cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea, por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, vivienda, utilización de medios de comunicación, fondos de LA UNIVERSIDAD, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados. Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El TRABAJADOR(A) acepta expresamente desde ahora todas las modificaciones determinadas por LA UNIVERSIDAD, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.



• Medellín: Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | Hub de Innovación y Transferencia del Conocimiento: Calle 30A N° 82A-26 Belén, Medellín, C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | Bello: Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | PBX: (4) 514 56 00 | WhatsApp: +57 300 702 8720

• HUB de Innovación y Transformación Armenia: Carrera 6 N° 6-25, Avenida Centenario | PBX: (6) 731 35 96 | WhatsApp: +57 315 201 2604

• NIT: 890307400-1 | www.usbmed.edu.co



SC 5931-1

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra parte, que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente contrato y que tenga el carácter de confidencial. Toda la información que conozca el TRABAJADOR(A) relacionada con datos personales de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD, proveedores, clientes, socios, como consecuencia del manejo a su cargo de las bases de datos existentes en LA UNIVERSIDAD y en la que se guardan o mantiene datos personales de los mismos es completamente reservada. EL TRABAJADOR(A) se compromete a guardar la más estricta reserva sobre dicha información y a no divulgarla a terceros sin autorización de LA UNIVERSIDAD ni a usarla para propósitos distintos del cumplimiento de sus obligaciones laborales y en especial tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009. Es deber especial a cargo del TRABAJADOR(A) responsable de las bases de datos garantizar la reserva de la información, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Protección de datos personales de LA UNIVERSIDAD y demás manuales de procedimientos que llegaren a existir. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de LA UNIVERSIDAD será considerada falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a el TRABAJADOR(A).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DIRECCION DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en el lugar que LA UNIVERSIDAD determine, siendo en la ciudad de Medellín

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS: El presente contrato ha sido celebrado de acuerdo con el CST y la SS., la jurisprudencia vigente y remplace en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato o modificación contractual, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, en futuras ocasiones las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS: Se anexa al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo todos aquellos documentos suministrados por el TRABAJADOR(A) y reglamentos, estatutos y políticas internas de LA UNIVERSIDAD y demás normas complementarias vigentes a que haya lugar.

FIRMAS Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR(A) en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Medellín, a los 28 días del mes de Julio del año 2025.

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM.

Representante Legal

Señal H

JUAN CARLOS ARANGO QUINTERO

Empleado

VoBo TALENTO HUMANO



•Medellín: Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | Hub de Innovación y Transferencia del Conocimiento: Calle 30A N° 82A-26 Belén, Medellín, C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | Bello: Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | PBX: (4) 514 56 00 | WhatsApp: +57 300 702 8720

•HUB de Innovación y Transformación Armenia: Carrera 6 N° 6-25, Avenida Centenario | PBX: (6) 731 35 96 | WhatsApp: +57 315 201 2604

•NIT: 890307400-1 | www.usbmed.edu.co



SC 5931-1

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Medellín, 28 de Julio de 2025

Señor(a)
JUAN CARLOS ARANGO QUINTERO
Cargo: PROFESOR AUXILIAR
Unidad: CIENCIAS EMPRESARIALES
Universidad de San Buenaventura
Presente

Asunto: Preaviso de terminación del contrato laboral a término fijo

Reciba un fraternal saludo de Paz y Bien.

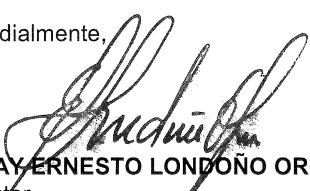
La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLIN**, con representación legal suplente, por FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM. identificado con la cédula de ciudadanía N° 7532728 de Armenia, de la manera más respetuosa le informa que según consta en su contrato de trabajo a término fijo, la fecha de terminación de este es el próximo **26 de Noviembre de 2025**, teniendo en cuenta esto y en consonancia con el artículo 61 literal c del Código Sustantivo del Trabajo, se le informa que el mismo no será prorrogado ni renovado. La notificación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo que dispone

"Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente", estando así dentro del término dispuesto para ello. (subraya fuera del original).

Con el fin de proteger al trabajador, la ley ha previsto esta notificación con un tiempo establecido, en el cual se está dando cumplimiento por parte de la Universidad en aras de las garantías laborales. La presente informa que, a partir de esta fecha, la Universidad le consignará la liquidación de prestaciones sociales a las cuales tiene derecho, con previa presentación del respectivo paz y salvo institucional. Así mismo, en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 57 del código sustantivo de trabajo y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, le informamos que dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de finalización de su contrato para la realización de su examen médico de egreso. Para coordinar su cita, le invitamos a comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo vía Teams o correo electrónico a **sst@usbmed.edu.co**, donde se le indicara fecha, lugar y hora. Es fundamental tener en cuenta que, si el examen no se realiza dentro del plazo establecido por razones atribuibles al trabajador, la institución no se hará responsable por la no ejecución y, en consecuencia, se entenderá que no se encontraron hallazgos médicos relevantes que deban ser documentados por la empresa.

Quisiera en esta oportunidad presentarle mis más sinceros agradecimientos por los servicios que usted ha prestado a nuestra Universidad durante este tiempo y esperamos poder contar a futuro con usted si las necesidades y circunstancias así lo determinan.

Cordialmente,


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM
Rector


JUAN CARLOS ARANGO QUINTERO
Empleado



• Medellín: Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | Hub de Innovación y Transferencia del Conocimiento: Calle 30A N° 82A-26 Belén, Medellín, C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | Bello: Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | PBX: (4) 514 56 00 | WhatsApp: +57 300 702 8720

• HUB de Innovación y Transformación Armenia: Carrera 6 N° 6-25, Avenida Centenario | PBX: (6) 731 35 96 | WhatsApp: +57 315 201 2604

• NIT: 890307400-1 | www.usbmed.edu.co



SC 5931-1

VIGILADA MINEDUCACIÓN